

ACTA NUMERO TRECE  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
29 de diciembre de 2016

---

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

---

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las trece horas treinta minutos, del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016.

2. Estudio y aprobación del presupuesto municipal ordinario para dos mil diecisiete.

El señor alcalde presidente de la corporación expuso que tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y, en su caso aprobación, del presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil diecisiete. Conocido y estudiado el expediente por los señores corporativos, a quienes se les han remitido con anterioridad los listados con los datos e informes del presupuesto, que ahora se somete a aprobación. Visto el informe emitido por la intervención y el de secretaría general, con los reparos que constan. La corporación pasa a examinar los documentos que lo integran y discute detenidamente los créditos que comprende el presupuesto, tanto en gastos como en ingresos. Da cuenta también la alcaldía del presupuesto ordinario para 2017, del organismo autónomo local, patronato de la residencia de ancianos de Lodosa, aprobado por su junta de gobierno el 23 de diciembre de 2016, que presenta para revisión, de acuerdo con los estatutos que rigen el funcionamiento del patronato.

A propuesta de la alcaldía.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que interviene para explicar los aspectos generales de la propuesta y alguna de las partidas con mayor detalle". Debatido.

M. I. Martínez, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que conste lo siguiente: "El grupo municipal de UPN quiere manifestar las siguientes consideraciones respecto al Presupuesto del año 2017.- El alcalde presenta para su aprobación un presupuesto de poco más de tres millones de euros, de los cuales el capítulo de inversiones asciende a 56.500 euros.- Este presupuesto muestra, un año más, la incapacidad de este equipo de gobierno de reducir el gasto corriente.- Se presenta un presupuesto ajustado.- Se quiere hacer ver, como así se manifestó en la comisión, que la foto pinta mejor que el presupuesto del año 2016. Pero nada más lejos de la realidad. Es un presupuesto meramente técnico. Un presupuesto que no hubiera hecho falta llegar a esta fecha para presentarlo. Con una orden dada al intervector y apretando la tecla, hubiera bastado para elaborar semejante presupuesto. Se han calculado los gastos de funcionamiento y los ingresos previstos y nada más. No hay inversiones más allá de cuatro partidas con créditos testimoniales que ocupan el 4,24% del total. Lo dicho, se sigue, un año más, sin abaratar costes que puedan reducir el gasto corriente y dedicarlo a inversiones.- Se refleja en

---

el borrador de presupuestos un ahorro neto, para este presupuesto de 55.500 euros frente a los 13.357,90 euros presentados el año anterior. Pero no se tiene en cuenta que dos trabajadoras, una en comisión de servicios y otra con excedencia no figuran en el capítulo de gastos con lo que el resultado ya no sería el mismo.- Con lo que esos 55.500 euros de ahorro neto, supondrá que ante el mínimo imprevisto incurriremos, un año más, en ahorro neto negativo.- En el propio informe técnico de secretaría ya se indica que aparecen ingresos de subvenciones de otras administraciones que aún no han sido otorgadas, por lo que cabe la incertidumbre no sólo en la concesión sino también en el alcance de la misma, que no llegue a ser lo esperado, como ya ha ocurrido anteriormente. Todo esto, es decir, lo ajustado de las partidas obliga a una mayor vigilancia en su desarrollo.- También refleja, que el presupuesto tiene muy ajustados los gastos de mantenimiento y otros de naturaleza corriente.- También dice, que efectivamente, los ingresos corrientes alcanzan para cubrir el escaso gasto de inversión que contiene.- Y si se produjesen más inversiones, el informe refleja que habría que financiar con recursos que se generaran o con el remanente de tesorería.- Estos presupuestos son de mero trámite, de cumplir con el expediente, pero sin novedades ni previsión de futuro.- No aportan nada nuevo ni hay inversión relevante que los vaya a recordar, salvo las que pudieran derivarse el plan de infraestructuras locales. Por cierto, que una de ellas, ya estaba planificada desde el año 2010, la renovación de las redes de La Cava y su urbanización. La paralización de los planes de infraestructuras locales por la crisis, hizo que no siguiese adelante hasta la aprobación de nuevos planes. Y que UPN lo ha venido recordando a lo largo de estos años cada vez que contemplábamos como se ‘gastaba’ dinero en la ejecución de obras en esta zona, a sabiendas que esta obra se iba a realizar, ya que son redes con necesidad de renovación por la antigüedad de las mismas. A pesar de la advertencia, y que ahora veremos la realidad de la misma, se siguió haciendo ‘oreja’ tras ‘oreja’, como así le han denominado en la calle y haciendo un gasto innecesario.- Por todo lo expuesto, y más detalles que nos podríamos extender, UPN por responsabilidad y coherencia, no podemos ni debemos apoyar estos presupuestos del 2017.- Ahora se nos dirá que ya se esperaba esta respuesta por parte de UPN. Que es la misma de años anteriores. La misma no, similar sí, dado que no hay un cambio de rumbo en materia presupuestaria. Se sigue en la misma línea de poco rigor en el control del gasto, por lo que la respuesta no puede ni debe diferir, por congruencia, a la de años anteriores”. Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: “Que ha procurado presentar el documento a aprobación antes de que acabe el ejercicio anterior; que comenta diversos aspectos en respuesta a la intervención de UPN, tanto en cuanto a gasto corriente, como a inversiones; y que invita a que se presenten propuestas para modificar este presupuesto”. Debatido.

J. M. García, pide que conste lo siguiente: “Que ya han presentado alguna propuesta, que no ha sido atendida porque no se está en la línea de incentivar a las empresas; en cuanto a la obra de La Cava, que no se pudo hacer ni en el plan de inversiones del gobierno de Navarra, ni con las aportaciones del estado, porque contiene actuaciones de mancomunidad de Montejurra, que requieren financiación del gobierno de Navarra; que la eliminación de barreras ya existía y se han hecho sobre pasos ya rebajados, sabiendo que se iban a levantar en breve plazo; y que el presupuesto no se ha presentado en tiempo y forma, porque eso sería antes del uno de noviembre”. Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: “Que el presupuesto y las cuentas se han presentado mucho antes que en años anteriores”. Debatido.

L. F. Belloso, pide que conste lo siguiente: “Sobre los arreglos de las aceras de La Cava, que no son ostentosos; que antes no eran eliminación de barreras, sino simples rebajes y ahora no hay barreras; que las personas con dificultades de movilidad, ahora pueden utilizar los pasos sin ayuda”. Debatido.

J. M. García, pide que conste lo siguiente: “Que antes también era eliminación de barreras, no simples rebajes”. Debatido.

En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil diecisiete, cuyo resumen es el siguiente:

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE LOS GASTOS:

Ayuntamiento

Residencia

Área	Denominación	Euros	Euros
1	Servicios públicos básicos	828323,00	7000,00
2	Actuaciones de protección y promoción social	336100,00	0,00
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	1123450,00	0,00
4	Actuaciones de carácter económico	102320,00	0,00
9	Actuaciones de carácter general	624175,00	0,00
0	Deuda pública	44950,00	0,00
	Total Gastos	3059318,00	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Gastos de personal	1304950,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1299568,00	7000,00
3	Gastos financieros	3500,00	0,00
4	Transferencias corrientes	353350,00	0,00
5	Imprevistos	0,00	0,00
6	Inversiones reales	56500,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	41450,00	0,00
	Total Gastos	3059318,00	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Impuestos directos	940000,00	0,00
2	Impuestos indirectos	50000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	288670,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1689762,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	89886,00	7000,00
6	Enajenación de inversiones reales	1000,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total Ingresos	3059318,00	7000,00

2º) Aprobar el anexo sobre bases de ejecución del presupuesto municipal ordinario de 2017, que propone la alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2016, que valen también para el patronato.

3º) Dar por revisado y aprobar, en cuanto corresponde a este pleno, el presupuesto ordinario del organismo autónomo local patronato de la residencia de ancianos de Lodosa para 2017, según el resumen expresado y que forma, con el aprobado en el apartado primero, el presupuesto general del ayuntamiento de Lodosa.

4º) Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de veinte días hábiles previo anuncio que se publicará en el tablón municipal y en el boletín oficial de Navarra, a efectos de reclamaciones.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

### 3. Plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil diecisiete.

La ley foral de la administración local de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio), establece que, en materia de personal, las entidades locales de Navarra, además de por la propia ley, se regirán también por la legislación reguladora del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, señalando que aprobarán sus plantillas orgánicas con ocasión de aprobar el presupuesto y que para modificarlas durante la vigencia del mismo, deberán cumplirse los trámites establecidos para la modificación del propio presupuesto.

Se propone un incremento del complemento de puesto de trabajo de intervención, porque se han ido encomendando al interventor tesorero nuevas tareas que surgen en el desarrollo de la actividad municipal, en los últimos tiempos, con el consiguiente incremento de complejidad de su labor, destacando de modo enunciativo, las siguientes: formar parte del comité técnico de los presupuestos participativos analizando las propuestas a admitir y valorando las que pueden ser realizadas definitivamente; coordinar las actuaciones de la revisión-inspección de las tasas por ocupación de espacio público, por empresas explotadoras de servicios de interés general, con la adjudicataria TRACASA; supervisar la campaña de control del tráfico viario mediante radar de detección de velocidad con la empresa VIA LINE, para cuya gestión se precisa disponer y controlar una cuenta bancaria específica de uso exclusivo; la propia ley orgánica de estabilidad presupuestaria, que va imputando directamente al interventor nuevas tareas y responsabilidades. Hay también tareas añadidas, no generales de todos los ayuntamientos, sino de los de cierto nivel, que también un día aparecieron en éste y no se revisó la cuantía del complemento atribuido al puesto de trabajo, como son la existencia de organizaciones específicas en cuanto al centro de educación infantil cero a tres años y a la escuela municipal de música, que igualmente incrementaron en su día el trabajo de revisión y control de esta actividad económica.

Por otro lado, merece recordarse el contenido específico de la indicada ley foral 14/2011, que en el artículo 240, hace extensivas todas las funciones de control y fiscalización interna, atribuidas a la intervención, a los organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la entidad local. Por ello, además de las funciones encomendadas por la ley foral al interventor tesorero, tiene que llevar la gestión económico financiera directa del organismo autónomo municipal Patronato de la residencia de ancianos de Lodosa comprensiva de: negociaciones de diferentes contratos menores de artículos para los ancianos; atención a demandas de los residentes; trabajar en la consecución de los objetivos: sanitarios, sociales y económicos de la residencia optimizando los recursos; conseguir una mejor rentabilidad del centro; dirigir y coordinar la comunicación interna y externa con los distintos agentes sociales; emisión de facturas y control de cobros, para lo cual existe una cuenta bancaria específica, de la que es apoderado; realización de liquidaciones trimestrales de IVA e IRPF y su presentación ante la hacienda foral, mediante certificado electrónico específico de dicha persona jurídica.

Todas estas encomiendas y desarrollo de tareas propias de este ayuntamiento, representan una dedicación complementaria a las funciones estrictamente exigibles (es decir unos ayuntamiento las tienen y otros no), que bien merecen ser compensadas con el incremento del complemento de puesto de trabajo de un diez por ciento de su nivel B, que se añadirá al 10% que ostenta actualmente.

En otro orden de cosas, se incorporan a la plantilla orgánica y se tiene intención de continuar los estudios que permitan añadir en el futuro algún puesto más, cinco plazas de personal laboral, cuyos servicios los vienen prestando desde hace años unos trabajadores no contemplados en la misma, pero que han de considerarse indefinidos, pues han sobrepasado ampliamente los periodos establecidos para seguir considerándolos temporales, como fueron contratados.

Sus retribuciones se asimilan a las contenidas en el convenio colectivo, del personal laboral de la administración de la comunidad foral de Navarra y sus organismos autónomos y las nuevas plazas de plantilla son las siguientes: de jardinería, un oficial de nivel D y un peón de nivel E, ambos con complemento del quince por ciento de su nivel y de limpieza tres peones de nivel E, también con complemento del quince por ciento de su nivel.

El aumento del complemento del puesto de trabajo de intervención, cuenta con dotación presupuestaria en el proyecto de presupuesto, que también se somete a aprobación del pleno y las nuevas plazas previstas de personal en régimen laboral, no precisan consignación presupuestaria, pues no se cubrirán en tanto no se jubilen las personas que con carácter de trabajadores indefinidos realizan dichas tareas, contando éstas con dicha consignación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del reglamento de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar la plantilla orgánica del personal funcionario al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil diecisiete, según se refleja en el anexo I del presente acuerdo, que contiene las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba. Los complementos de puesto de trabajo incluyen los establecidos para cada nivel en el decreto foral 19/2008, de 17 de marzo (BON 41 de 31/03/2008) y cualquier otro de carácter reglamentario.

2º) Aprobar la relación del personal funcionario de este ayuntamiento, con efectos del uno de enero de dos mil diecisiete, según se refleja en el anexo II del presente acuerdo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba.

3º) Aprobar la plantilla orgánica del personal fijo de régimen laboral al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil diecisiete, según se refleja en el Anexo III del presente acuerdo, que contiene las condiciones de ejercicio de cada puesto de trabajo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba.

4º) Aprobar la plantilla orgánica del personal eventual de libre designación al servicio del ayuntamiento de Lodosa, según se refleja en el anexo IV del presente acuerdo, que contiene las condiciones de ejercicio del único puesto de trabajo que aparece en la misma (establecidas al crearse la plaza el año pasado), que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba.

5º) Aprobar la relación del personal eventual de libre designación de este ayuntamiento, según se refleja en el anexo V del presente acuerdo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba.

6º) Sin perjuicio del resultado de la información pública durante veinte días hábiles, que puede llevar nuevamente el expediente al conocimiento del pleno, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa y la aprobación se elevará a definitiva, si en dicho periodo de información pública no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Acuerdo colectivo para el personal funcionario y administrativo del ayuntamiento de Lodosa años 2017-2019.

Dada cuenta del denominado "Acuerdo colectivo para el personal funcionario y administrativo del ayuntamiento de Lodosa, años 2017-2019", que ha sido negociado por las representaciones municipal y laboral que constan en el mismo.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Por lo que a este órgano plenario corresponde, se aprueba el referido documento titulado "Acuerdo colectivo para el personal funcionario y administrativo del ayuntamiento de Lodosa, años 2017-2019", tal como ha sido propuesto por la alcaldía, cuyo texto íntegro obra diligenciado en el expediente y forma parte de este acuerdo.

2º) Por la alcaldía se adoptarán los demás actos o trámites, para la firma, publicidad y entrada en vigor de acuerdo laboral aprobado y ulteriormente para su cumplimiento e interpretación, en cuanto corresponda a la representación del ayuntamiento, que por su cargo ostenta.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Estudio de detalle. Instalación de ascensor en patio interior U.C.- 11. Manzana calles san Blas 5, 7, 9 y 11, Diputación 10 y Fueros 8, 10, 12 y 14. Polígono 3, parcelas 179, 178, 177, 176, 171, 172, 173, 174 y 175, respectivamente. Aprobación definitiva.

El expediente y su documentación, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la alcaldía nº 95/2016, de 26 de octubre, siendo sometido a la información pública reglamentaria, durante veinte días hábiles (en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el "Diario de Navarra" y en el "Diario de Noticias" y en el boletín oficial de Navarra) y ha sido notificado al promotor (comunidad propietarios calle san Blas 7, parcela 178 del polígono 3) y a los demás particulares directamente afectados (titulares de unidades urbanas en las parcelas 171 a 179, del mismo polígono 3), como se menciona en la propia resolución, sin que se hubiera presentado ninguna alegación durante dicho plazo.

Vistos los informes técnicos evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle, que afecta a las viviendas situadas en calle san Blas 5, 7, 9 y 11, Diputación 10 y Fueros 8, 10, 12, y 14 redactado por don César Muro Marrodán, arquitecto, de fecha septiembre de 2016, carente de visado colegial (entrada ayuntamiento de Lodosa número 2136, de 17/10/2016), cuyo objeto es hacer posible la instalación de ascensores en portales que comparten el mismo patio, de conformidad con el artículo 76, en relación con el 74, de la ley foral 35/2002, de 20 de diciembre de ordenación del territorio y urbanismo.

2º) Publicar la aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra, dando cuenta al gobierno de Navarra, departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, dirección general de medio ambiente y ordenación del territorio, servicio de territorio y paisaje y notificarlo al promotor.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las catorce horas treinta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.

---